



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-CM-MDCH-C

Checca, 20 de marzo de 2025.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

##### VISTOS:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 20 de marzo del 2025, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, referido al La Opinión Legal N° 022-2025-OAJ-MDCH, de fecha 27 de febrero de 2025; Informe N° 051-2025-NCHV-OPP-MDCH, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 014-2025/MDCH/TEC/EWCHN, de fecha 31 de enero de 2025, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

Que, el numeral 5.3.3 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Local (PCL) es: "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con **Acuerdo de Concejo**, según

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual, se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda. El mencionado Plan debe ser articulado con: El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente. Los planes de operaciones de emergencia local. Los planes de continuidad de servicios. Los planes de continuidad operativa”;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece la Etapa de Aprobación del Plan: “Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc., según el tipo del plan, con la **Resolución correspondiente**”;

Que, mediante Informe N° 014-2025/MDCH/TEC/EWCHN, de fecha 31 de enero de 2025, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, Tec. Ever Chinchero Nina, solicita aprobación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2024;

Que, mediante Informe N° 051-2025-NCHV-OPP-MDCH, de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Neftaly Choque Vilca, indica que (...), dicho Plan de Contingencia deberá estar cubierto con los recursos asignados;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 022-2025-OAJ-MDCH, de fecha 27 de febrero de 2025, opina (...) Declárese PROCEDENTE el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025, de la Municipalidad Distrital de Checca.

Que, mediante Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N° 002, de fecha 20 de marzo del 2025, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto la aprobación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2024;

Sobre el particular, considerando que la Propuesta de Plan de Contingencia ante las Lluvias Intensas 2025, considera como objetivo general “establecer tareas, responsabilidades y los procedimientos de coordinación con SINAGERD, en el contexto de las alertas y apoyo a la respuesta de la plataforma Distrital de Defensa Civil que sean afectados por la ocurrencia de eventos relacionados de bajas temperaturas, nevadas, granizadas, lluvias, descargas eléctricas y entre otros correspondientes al 2025”;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**; cuyo objetivo general “establecer tareas, responsabilidades y los procedimientos de coordinación con SINAGERD, en el contexto de las alertas y apoyo a la respuesta de la plataforma Distrital de Defensa Civil que sean afectados por la ocurrencia de eventos relacionados de bajas temperaturas, nevadas, granizadas, lluvias, descargas eléctricas y entre otros correspondientes al 2025, por contener los requisitos mínimos establecido en los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
ALCALDIA  
Lic. Oscar Tinta Ayma  
DNI 40371642  
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres
- o Unidad de Informática y Estadística
- o Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*